

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

NOTAS SOBRE EL NUEVO ESTATUTO

XXXIV. *Los asimilados.*—A juzgar por las cartas y consultas que nosotros recibimos, hay a estas horas unos centenares de Maestros y Maestras que buscan la manera de «ser asimilados» a los consortes para obtener la preferencia en el turno de provisión definitiva.

No creíamos que tuviese tanto éxito la invención del Sr. Tormo; pero hay que reconocerlo.

Veamos algunos de los preceptos para penetrar, en lo que sea posible, el alcance de la asimilación y la tramitación para conseguirla. Ello, además, es aplicable a los verdaderos consortes.

XXXV. *Las causas legales.*—En el turno de provisión definitiva los consortes tienen una preferencia muy señalada, si bien con limitaciones de censo y tiempo que no les pedía la Real orden de 21 de junio de 1929.

Esa preferencia es la que se aplica a los asimilados, y de ahí el interés que muchos tienen en conseguirla. Las razones que el Estatuto establece, o los casos en que «podrá» concederse, son los siguientes: sobre el artículo 94:

1.º Vivir desde antiguo y por muchos años en la localidad los padres o bien los hijos del solicitante.

2.º Tener el Maestro solicitante arraigo de hacienda o de intereses abandonados en ella.

3.º Tratarse de su lugar de nacimiento o de su educación familiar y de Primera enseñanza, o extremadamente próximo al mismo.

No enumera más casos y de estos tres

dice que «podrán» ser motivo de la concesión. Como tampoco prohíbe otros y los citados parecen ejemplos, no dudamos que han de surgir.

Entre los posibles—y los citamos porque ya nos han hablado de ellos—, están algunos de Maestras casadas con hacendados de otros pueblos: al no vivir con sus maridos, tienen en cierto abandono la casa y los hijos. ¿No será éste—nos preguntan—otro caso atendible? Los que conocemos un poco la vida y [la Administración, estamos preparados para recibir sin sorpresa noticias de otros casos más peregrinos aún.

XXXVI. *La tramitación.*—Dice el artículo 94 que «los casos de asimilación se regirán estrictamente por lo dispuesto en este artículo y el anterior».

El artículo citado se refiere a los motivos para la concesión que acabamos de estudiar; veamos lo que dispone el 93 que es el anterior.

Exige éste a los consortes el reconocimiento previo de su derecho, que ha de hacerse previamente por el Ministerio, para en su día ejercitar ese derecho en el turno de provisión definitiva. Ese mismo reconocimiento es preciso, por consiguiente, para obtener el derecho de asimilado. Parece, pues, que habrá de solicitarse la declaración mediante instancia dirigida al Ministro, por conducto de la Sección administrativa con hoja de servicios y con los documentos que acrediten los motivos señalados para la concesión.

Y dice luego el artículo 93 que para la concesión siempre «será requisito indispensable oír la opinión de la Presidencia de las Federaciones o Asociaciones nacionales o generales de Maestros, legalmente exis-

tentes, que cuenten con número de miembros no menor a 5.000».

Recibida la instancia en el Ministerio, vistos los documentos se esté, por consiguiente, en el caso de pedir informe a las Asociaciones.

Sobre la manera de pedir y obtener esos informes hay dudas, porque el mismo artículo dice:

«Se entenderán oídas las Presidencias si no dan su informe en un plazo de quince días desde la publicación de la petición en un periódico oficial o de la notificación por oficio, o plazo de un mes en período de vacaciones de verano.»

Parece que deja aquí al arbitrio ministerial la elección de uno de esos medios; a saber: la publicación en la *Gaceta* o *Boletín Oficial* de la petición o la comunicación de oficio.

Desde luego, nosotros optaríamos por lo primero, como de mayores garantías. Todos podrían ser enterados de las demandas y podrían también aducir ante las Asociaciones y ante las autoridades las razones y hechos convenientes.

Probablemente esto crearía dificultades para la concesión, las haría aquilatar y depurar más, y, por lo mismo, tememos que se recurra, en muchos casos, a la comunicación oficial.

Supuestas cumplidas todas las anteriores formalidades, con informes favorables o adversos de las Presidencias, etc., etc., queda todavía la resolución del Ministro, que será completamente libre, es decir, ateniéndose a los informes o prescindiendo de todos ellos.

En efecto, el mismo artículo sigue diciendo:

«La resolución del Ministerio será del todo libre, aprobando o denegando la petición y apreciando discrecionalmente los informes, aun cuando las condiciones exigidas

en los artículos anteriores se ofrezcan estrictamente cumplidas.»

Esto deja la intervención de las Asociaciones reducida a poco menos que nada. No sabemos si las Asociaciones aceptarían este papel un poco secundario y comprometido. La Confederación ha hecho público su propósito de no intervenir. Creemos que hace bien; aceptar ese papel es, en cierto modo, hacerse solidario de la reforma.

Por otra parte, aplicar todo eso a los verdaderamente consortes nos parece perfectamente superfluo, y, sin embargo, así está mandado. Aplicarlo a los asimilados, para que luego el Ministro haga lo que le parezca, nos parece poco gallardo y expuesto a disgustos y divisiones. Allá las Asociaciones resolverán.

De todas maneras, por lo dicho se viene en consecuencia de que tanto los cónyuges como los asimilados tienen que obtener, previamente, la declaración ministerial de esa condición, y que para ello deben pedir-la por instancia, acompañada de hoja de servicios y de los documentos que acrediten las condiciones que invocan; recibida esa instancia, el Ministerio decidirá pedir informe a las Asociaciones, bien sea mediante inserción de la solicitud en el periódico oficial, o mediante comunicación particular, etcétera, y los interesados habrán de gestionar que ese informe sea favorable, aunque el Ministro resuelva libremente lo que estime oportuno.

Probablemente, lo práctico será gestionar directamente del Ministro la concesión, prescindiendo de gestionar en las Asociaciones, puesto que francamente se declara que la autoridad podrá prescindir de esos informes.

Repetimos que todo esto es aplicable a los consortes auténticos, y, por analogía, según declaración del artículo 94, a los que aspiren a la asimilación. De los documentos trataremos otro día.

IMPORTANTE

Agradeceremos a cuantos compañeros hayan enviado alguna cantidad para suscripción o libros, por giro postal o telegráfico, y no tengan en su poder el recibo o encargo, se sirvan escribirnos para hacerlo. Son muchos los giros que tenemos pendientes y no sabemos a quien abonárselos, bien por falta de datos o por error en ellos.

SECCIÓN PEDAGÓGICA

LA VOCACIÓN

(Continuación)

No basta la vocación. Una inclinación natural, abstraída de elementos que fortifiquen los plenos valores inherentes al educando, restará capacidad para conseguir los fines primordiales que persiga toda individualidad.

La Escuela debe rodear al niño de estímulos suficientes para que se revele tal cual es, y abandonar esas corrientes y hinchidas máximas de moral u otra disciplina, que no suelen ser sino palabrería hueca o vanos relatos, que se olvidan antes de salir del aula. Para despertar la vocación, atiéndase a cada niño, porque no es fácil encontrar dos iguales, y háganse diligencias para que sea la Escuela de la medida, de las prácticas fecundas, de la observación sosegada y la de las ideas pujantes y seductoras.

Intentemos, dentro de lo posible, escudriñar la agudeza de ingenios; midamos los sentidos, facultades sensitivas e intelectuales, y llegaremos a conocer el desarrollo de los órganos y las funciones, la capacidad de cada uno y las evoluciones que sufren. De este modo, a las disposiciones naturales podremos acomodar el conocimiento más apropiado para su ulterior desarrollo y expansión. Hay que progresar en el terreno escogido y conforme a las circunstancias.

Hace ya muchos años que en diferentes países de Europa se hacen trabajos de investigación para lograr, por medio de la Psicología aplicada, cuestionarios *ad hoc*, cálculos fisiognomónicos, grafológicos, etc., que faciliten y descubran las aptitudes de cada educando, para dedicar su actividad a las ocupaciones que reclaman sus gustos y evitar, de este modo, funestos fracasos. La Escuela tiende a aumentar el trabajo del

Maestro en beneficio del niño, para que éste, con el nuevo esfuerzo, riada mayor trabajo personal.

Todas esas cuestiones que plantea el problema de la vocación, se simplifican cuando en la Escuela predomina el espíritu de libertad, pues entonces, los niños, sin disfraces ni fingimientos, manifiestan sus instintos bravíos, sus inclinaciones nativas, sus deseos insatisfechos. De ese modo pueden aborrazarse enojosas medidas y algún tiempo que suele faltar en las numerosas sesiones de nuestra Escuela unitaria.

Cuando se contraría, o no se alumbrá debidamente la vocación, la Naturaleza, que siempre triunfa con poder incontrastable, y estimula para la desobediencia, llega a vencer, y, por esto, no es raro encontrar individuos que después de la adolescencia se han hecho célebres en alguna rama del saber.

Todo grande genio se ha distinguido por la vocación que ha tenido, por la codicia investigadora y por la constancia y asiduidéz, que son las llaves que llevan a conquistar inmarcesible gloria. Se sabe del pintor Goya que tuvo una juventud disipada y borrascosa, viviendo algún tiempo agregado a una cuadrilla de toreros, y que, cediendo a tendencias nativas, tardó en dar a conocer su típico arte, pintando galanes gallardos, alegres meriendas, toreros famosos.

Estephenson, cuando tenía diez y seis años, no sabía leer ni escribir, y remendando zapatos ganaba dinero para comprar libros, en los cuales hallaba un comfortable placer, una dicha incalculable, un arrullo embriagador. Siendo después ayudante de fogonero, fué tal su afición a la ingeniería, que inventó la locomotora, legando a la humanidad beneficios incalculables y dejando pruebas no menos valiosas de su constancia y de lo que puede la voluntad con el trabajo perseverante.

MODESTO MERINO

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Confederación Nacional de Maestros.—*Programa y orden de las sesiones.*—Las sesiones de la Asamblea de la Confederación Nacional de Maestros se celebrarán en la Escuela Normal Central de Maestros, San Bernardo, 80, Madrid, con arreglo al siguiente programa:

Día 18. Por la mañana. A las diez.—Sesión necrológica en honor de D. Angel A. Castilforte, Secretario que fué de la Confederación Nacional de Maestros y Redactor-jefe de *El Ideal del Magisterio*,

A las once.—Misa de réquiem por el eterno descanso de dicho compañero, a la que asistirá la Directiva en pleno de la Confederación Nacional de Maestros, redactores de *El Ideal del Magisterio*, etc. etc.

Día 19. Por la mañana. A las diez.—Apertura de la Asamblea. Nombramiento de Mesa de discusión y Comisiones. Asuntos primero y segundo de la convocatoria. Sección de Socorros; Memoria reglamentaria y estado de cuentas. ¿Conviene el ingreso en la Federación de Sociedades de Socorros mutuos? Asunto tercero de la convocatoria.

Por la tarde. A las cuatro.—Asunto cuarto de la convocatoria.

Día 20. Por la mañana. A las diez.—Asunto quinto de la convocatoria.

Por la tarde. A las cuatro.—Asunto sexto y séptimo de la convocatoria.

Día 21. Por la mañana. A las diez.—Lectura de las conclusiones de la Asamblea.

El mitin de la Confederación Nacional de Maestros.—Como final de la Asamblea se celebrará el mitin proyectado, en el teatro Maravillas, el día 21, a las once de la mañana. En él tomarán parte prestigiosos compañeros.

Quedan invitadas a este acto todas las Asociaciones del Magisterio, sea cual fuere su ideología, y cuantos Maestros se encuentren ese día en Madrid.

Por la prensa se anunciarán los sitios donde recoger las entradas correspondientes. *La Comisión Ejecutiva.*

NOTA.—Se ruega la publicación a todos los periódicos profesionales.

Jaén.—Se convoca a todos los confederados de esta provincia a la reunión que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, a las once de su mañana, en una de las Escuelas nacionales de esta población, para acordar los puntos propuestos por la Ejecutiva para

la Asamblea que se celebrará en Madrid los días 19 y 20.

Los que no puedan asistir enviarán a esta Delegación el boletín que viene publicando *El Ideal del Magisterio*.

Teniendo en cuenta los importantes asuntos a tratar en la Asamblea, no debe quedar ningún confederado sin dar su opinión.

Vilches (Jaén).—*Francisco Camacho.*

Unión de Maestros Españoles.—*Secretaria*—Tengo el sentimiento de participar a todos los asociados el fallecimiento del que fué culto Maestro, competente y batallador compañero, siempre en pro de la clase, y Presidente de nuestra Asociación, don Hernán de la Puerta y de la Fuente. Una larga y dolorosa enfermedad venía minando su vida poco a poco, sin que los auxilios de la ciencia hayan podido evitar el fatal desenlace.

Descanse en paz el querido amigo, y se suplica una oración por su alma a todos los compañeros.

Se pone en conocimiento de los compañeros asambleístas que la rebaja de ferrocarriles consiste en un 40 por 100 del precio ordinario y previa adquisición de la tarjeta de asambleísta, cuyos billetes se expendrán desde el 22 al 28 de diciembre, y serán valederos para regresar del 28 al 8 de enero de 1931, todas estas fechas inclusivas.

En vista del fallecimiento del Presidente de esta entidad, la Junta directiva se reunirá en Madrid el día 14 del presente, para tomar los acuerdos pertinentes en pro de nuestra Asociación y asamblea reglamentaria.—El Secretario, *Segismundo A. Narváez.*

Delegación de Asturias.—Se convoca a los Maestros de ambos sexos, socios y no socios, para asistir a la reunión que se celebrará en la Escuela de niños número 2, de Vegadeo, el día 13 del actual, a las diez, para tratar los extremos siguientes:

1.º Restringidas y reforma del Estatuto.
2.º Designación de representante que asista a la asamblea que se proyecta celebrar en Madrid.

3.º Si conviene, o no, nombrar subdelegados.

4.º Propositiones de los socios.

Al socio que no pueda asistir se le suplica delegue en otro compañero, por tarjeta postal.—El Delegado provincial, *F. Martínez.*

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

DICIEMBRE 6.—Adjudicando a D. Luis Gómezdio Sales las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Alcoy y Cocentaina, de la provincia de Alicante.

—Concediendo a D. Juan Pérez y Pérez la rehabilitación en el cargo de Maestro de la Escuela número 4 de La Laguna (Canarias).

DICIEMBRE 7.—Real decreto creando en la ciudad de Santiago, con carácter provisional, la Escuela Normal de Maestras.

—Real orden disponiendo se libre la cantidad de 5.000 pesetas, a justificar, a favor de D. José Alonso Muñozerro, Jefe de los Servicios médicos escolares de esta Corte, para dotar del material necesario al Dispensario de Higiene escolar.

—Otras resolviendo los expedientes incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos de Villanueva del Río Segura (Murcia), Ulea (Murcia), Bailén (Jéru), Boscarente (Valencia), Bornos (Cádiz) y Riola (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.

—Otra admitiendo a D. Isidro Baquero Andreu y D. Pedro Hidalgo Ortega la renuncia de las Escuelas que se indican; y nombrando definitivamente a doña Juliana Leza Magaña para la Escuela de San Adrián, número 1.

—Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se inserta, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que en las mismas se detallan.

—Otra ídem se acrediten a D. Manuel Castro Peinado, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, los dos tercios del sueldo asignado a la plaza de Profesor de Ciencias de referido Centro docente.

—Otra concediendo el reingreso a D. José María Gil Robles y Quiñones, Catedrático de derecho político en situación de excedencia voluntaria.

—Otra nombrando a doña Atunción Paraiso Samarra Profesora especial interina de Taquigrafía y Mecanografía del Liceo de Zaragoza.

—Otra ídem a D. Fernando de los Ríos y Urruti Catedrático de Estudios Superiores de Ciencia política y Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

—Desestimando la instancia que se indica de doña Leónida Díaz Ufano y Valerio, Maestra de la Escuela de niñas del Patronato «Fundación Villota», instituido en Medina de Pomar (Burgos).

DICIEMBRE 8.—Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Cadaqués (Gerona), Cepeda (Salamanca), Garciaz (Cáceres), San Julián de Musques (Vizcaya), Oivenza (Badajoz) y Sotoserrano (Salamanca), solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.

—Otra disponiendo se anuncie entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en expectación de destino, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

—Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pruna (Sevilla) solicitando subvención por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

—Otra disponiendo que D. Eduardo Chicharro y Agüero, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, pase a ocupar el número 20 del Escalafón.

—Otra ídem se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional graduada de niñas, con tres Secciones, en el Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel).

—Otra ídem se considere creada definitivamente una Escuela nacional unitaria de niños en la calle de la Cruz del Rayo, núm. 1, de esta Corte.

—Otra declarando monumento Histórico-Artístico la Iglesia románica de San Félix de Játiva (Valencia).

ÍNDICE DEL "BOLETIN OFICIAL," DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disposiciones insertas en el número 98 de 5 de diciembre de 1930:

Subvenciones.—Se conceden 1.000 pesetas a Sor María de la Concepción de la Cruz Manzano, Superiora de las Escuelas de las Hermanas de la Cruz del Cerro, de Andévalo (Huelva); 2.000, a D. José D. Epelde, Director del Colegio Antoniano, de Zarauz (Guipúzcoa); 3.000, a D. Salvador Gorzález Anaya, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga; 1.000, a doña María Gracia Serra, Superiora del Colegio de la Divina Pastora, de Cieza (Murcia).

Ídem 500 pesetas, a doña Desamparados Espí Casanova, Superiora del Colegio de la Pureza de María Santísima, de Jumilla (Murcia); 1.500, a D. Carlos Picatoste Cereceda, Director-Gerente de la Asociación de Nuestra Señora del Pilar, para huérfanos de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Correos, de Madrid; 500, a Sor Amelia del Espíritu Santo, Superiora del Colegio de las Hermanas de las Escuelas Cristianas, de Alcudia de Carlet (Valencia); 2.000 a D. José Cabrera, Director de las Escuelas de la Gran Madre, de Sevilla.

Ídem 1.000 pesetas, a D. Narciso Alonso Cortés, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes, de Valladolid; 2.500, a D. Manuel de Jesús Moreno, Director de las Escuelas del Ave María, calle de San Vicente, 72, Madrid; 2.500, a D. Félix Estrada Catoysa, Presidente de la Junta directiva de las Escuelas populares gratuitas de La Coruña; 500, a D. Juan Luna Pérez, Director de las Escuelas de Padres Franciscanos, de Lucena (Córdoba).

Ídem 250, a doña María Jesús Carmona Barragán, Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Linares (Jaén); 2.000, a D. José Sánchez Mosquera, Director de las Escuelas Parroquiales de Santa Lucía, de La Coruña.

Ídem 500 pesetas, a doña Gloria Elio Coig, Superiora del Colegio de Religiosas

del Sagrado Corazón de Jesús, de Granada; 4.000, a D. Raimundo Riestra Calderón, Presidente de la Sociedad Económica del País, de Pontevedra.

Jubilaciones.—Se jubilan por edad: doña Lucila Gutiérrez Navarro, Maestra de Navalperal (Ávila); doña Elisa Corredano López, Maestra de Entrambasaguas (Santander); doña Narcisca Vicéns Riera, Maestra de Cantallons (Gerona); doña Agustina Zanuy Mur, Maestra de Vilaseca (Tarragona); doña Concepción Perxes Prats, Maestra de Palafrugell (Gerona); D. Enrique Puyo García, Maestro de Ayacor, de Canals (Valencia); doña María del Consuelo Benito Martia, Maestra de Piedralabes (Ávila).

Dispensas por defecto físico.—Se concede dispensa por defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a doña Rufina Blasco Ortega, a D. Felipe Encinas Rodas, a don Rafael Durán Bravo y a doña María Esperanza Egriña Ogara.

Sustituciones.—Se ha resuelto nombrar a D. Manuel Segarra Ferrer, Maestro sustituto de la Escuela de Asunción del Valle de Uxó (Castellón); a doña María Palmira Martínez Méndez, sustituta de San Andrés de Trubia (Oviedo); a doña María de la Consolación de la Torre Cabero, sustituta de Vega de Tera (Zamora).

(Estas sustituciones son anteriores a la nueva legislación, pues, en adelante, las sustitutas son nombradas por las Juntas de autoridades provinciales)

25 NOVIEMBRE —RR. OO. 2 167-2 168 — PROFESORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO.—En vista de lo prevenido en las disposiciones 9.^a y 10 de las adicionales y transitorias del Real decreto, fecha 8 de los corrientes, reorgánico de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el R. y (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo de ocho días naturales, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, los Profesores, Profesoras y Auxiliares a que dichas disposiciones se contraen, por medio de instancia dirigida a V. I. hagan uso del derecho de opción que las mismas disposiciones señalan.

—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar excedentes forzosos, por reforma, como Profesores de la referida Escuela y grado normal, con los dos tercios del suel-

do que actualmente perciben o que pudiera corresponderles por escenso, a doña Juana Natividad de Diego González, doña Luisa Díez Recarte, D. Cándido Francisco Pereira Boto, D. Teodosio Leal Quiroga, doña Gabriela Bueno Pérez y doña Maravillas Segura Lacomba.—(Gaceta 3 diciembre.)

26 NOVIEMBRE.—RR. OO.—SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCIONES ESCOLARES—Se concede al Ayuntamiento de Cepeda (Salamanca) la subvención de 18 000 pesetas para la construcción de un edificio para Escuelas.

—Se conceden 9.000 pesetas al Ayuntamiento de Cadaqués (Gerona) para una Escuela unitaria de niños.

—Se concede la subvención de 18.000 pesetas al Ayuntamiento de Garciez (Cáceres) para la construcción de dos Escuelas.

—Se concede la subvención de 36 000 pesetas al Ayuntamiento de Musques (Vizcaya) para la construcción de tres Escuelas.

—Se concede la subvención de 60.000 pesetas al Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) para la construcción de dos Escuelas graduadas.

—Se concede la subvención de 18.000 pesetas al Ayuntamiento de Sotoserrano (Salamanca) para la construcción de dos Escuelas.—(Gaceta 8 diciembre.)

29 NOVIEMBRE.—R. O. 2.208.—INSPECCIÓN MÉDICOESCOLAR.—Establecidas las normas que reorganizan la Inspección Médicoescolar en el Real decreto de 29 de septiembre último y los correspondientes servicios, en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, y vista la petición formulada por el Director de los Servicios sanitarios del mismo, a fin de que por este Ministerio se conceda el oportuno crédito para dotar de material necesario al Dispensario de Higiene escolar de esta Corte, cuyo presupuesto global para cada una de las especialidades de enfermedades de los ojos, dermatología, otorrinolaringología, odontología e instalación, se fija en la cantidad de 5 000 pesetas, y teniendo en cuenta que en el capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto 8.º del Presupuesto vigente figura el crédito de 300.000 pesetas para atender, entre otros servicios, los de Inspección Médicoescolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que con cargo al referido crédito de 300 000 pesetas que en el Presupuesto vigente de este Departamento figura en el capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto 8.º, se libre a justificar la cantidad de 5.000 pesetas para su inver-

sión con arreglo al presupuesto global remitido por la Dirección de los Servicios sanitarios del Ayuntamiento de Madrid y a favor de D. José Alonso Mañoyerro, como Jefe de los Servicios Médicoescolares de esta Corte.—(Gaceta 7 diciembre.)

29 NOVIEMBRE.—RR. OO.—PLAZAS DE PROFESORES DE NORMAL A CONCURSO.—Vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas la plaza de Profesor numerario de Geografía; en la de La Laguna, la de Física, Química, Historia Natural y Agricultura; en la de Maestras de La Laguna, la de Labores y Economía Doméstica, y en la de Badajoz, la de Física, Química, e Historia Natural, correspondientes todas al turno de ingreso,

Se anuncian las referidas vacantes a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—(Gaceta 8 diciembre.)

1.º DICIEMBRE.—RR. OO. 2.209 A 14.—SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Se aprueba el proyecto para la construcción de dos Escuelas, una para niños y otra para niñas, en Villanueva de Río Segura, y se concede la subvención de 20.000 pesetas.

—Se concede al Ayuntamiento de Ulea (Murcia) 20.000 pesetas para la construcción de dos Escuelas.

—Se concede al Ayuntamiento de Bailén (Jaén) la subvención de 36.000 pesetas para la construcción de dos Escuelas unitarias.

—Se concede al Ayuntamiento de Bocairrente la subvención de 78 000 pesetas para la construcción de un Grupo escolar con tres grados para niños, tres para niñas y dos de párvulos.

—Se concede al Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) la subvención de 60 000 pesetas por el edificio construido para Escuelas graduadas.

—Se concede al Ayuntamiento de Riola (Valencia) la subvención de 40.000 pesetas para la construcción de cuatro Escuelas unitarias y casas para los Maestros.—(Gaceta 7 diciembre.)

1 DICIEMBRE.—R. O. 2.215 —RENUNCIAS DE ESCUELAS DE NAVARRA—Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por la Sección administrativa de Navarra, de D. Isidro Baquero Andreu, renunciando a su nombramiento, hecho por Real orden de 5 de noviembre último, para la Escuela de Biurrun, de dicha provincia, por haber sido nombrado por Real orden anterior de 30 de agosto del

año actual para la Escuela de Las Pedrosas (Zaragoza), y de la que se posesionó el 1.º de octubre próximo pasado, y D. Pedro Hidalgo Ortega, formulando idéntica renuncia a la Escuela de Almandoz, también de la provincia de Navarra, que se le adjudicó por la primera de dichas Reales órdenes; y

Vista igualmente la instancia de doña Juliana Leza Magaña, en súplica de que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela número 2 de Caparroso (Navarra), acordado por Real orden de 27 de octubre último (*Gaceta del 4 del actual*), y se le adjudique en definitiva la de San Adrián, número 1, de la misma provincia, para la que fué propuesta por Orden de 1.º de dicho mes de octubre (*Gaceta del 3*)

Teniendo en cuenta que la primera de dichas renuncias está debidamente justificada, ya que con anterioridad al concurso de Navarra le había sido adjudicada por otro anterior la Escuela que hoy desempeña; y que por lo que respecta a las otras dos, también son de estimar por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de agosto último (*Gaceta de 4 de septiembre*), ya que tal beneficio ha sido aplicado a otros solicitantes del mismo concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir las expresadas renuncias y nombrar definitivamente a doña Juliana Leza Magaña para la Escuela de San Adrián, número 1, para la que fué propuesta, sin que contra ella se formulase reclamación, debiendo procederse por la Sección de Navarra a nuevo anuncio de las vacantes de Biurrum y Almandoz, de haber tenido aspirantes en el concurso, o quedando en su caso desiertas.—(*Gaceta 7 diciembre.*)

1.º DICIEMBRE.—O.—REHABILITACIÓN DE NOMBRAMIENTO.—Se acuerda rehabilitar el nombramiento de Maestro de la Escuela número 4 de La Laguna, a favor de D. Juan Pérez y Pérez, que no pudo tomar posesión de la referida Escuela por causa de enfermedad.—(*Gaceta 6 diciembre.*)

2 DICIEMBRE.—O.—LOS MAESTROS DE PATRONATO NO PUEDEN PERTENECER AL ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.—Vista la instancia de doña Leónida Díaz Ufano y Valerio, Maestra de la Escuela de niñas del Patronato «Fundación Villota», instituido en Medina de Pomar (Burgos), y nombrada por sexto turno para la Escuela nacional de Quecedo, Merindad de Valdivieso, de la misma provincia, en súplica de que se le autorice para conti-

nuar prestando sus servicios de la referida Escuela de Patronato con los mismos derechos que si se tratara de Escuela nacional, en cuanto a su inclusión en el Escalafón y percibo del sueldo de 2.000 pesetas, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 24 de mayo último (*Gaceta del 30*).

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por la señora Díaz Ufano, la cual deberá atenerse a la Real orden de su nombramiento y a lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto.—(*Gaceta 7 diciembre.*)

3 DICIEMBRE.—R. O. 2.234.—CREACIÓN DE UNA ESCUELA EN MADRID.—Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional unitaria, de niños, en la calle de la Cruz del Rayo, número 1, de esta Corte.—(*Gaceta 8 diciembre.*)

6 DICIEMBRE.—R. D. 2.696.—CREANDO LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SANTIAGO.—Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Santiago, con carácter provisional, la Escuela Normal de Maestras, cuya dotación se halla consignada en el presupuesto vigente del Ministerio.

Art. 2.º Las enseñanzas que se establecen en dicha Escuela, la plantilla del personal docente y del administrativo, así como la asignación para material, se ajustarán a lo preceptuado en el Real decreto de 30 de agosto de 1914 y demás disposiciones vigentes; pero se entenderá presupuesto el carácter provisional en las designaciones del personal, que ingresará en propiedad en el Escalafón con estricta sujeción a lo reglamentariamente establecido, sin posible designación de interinos.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.—(*Gaceta 7 diciembre.*)

22 NOVIEMBRE.—RR. OO. 2 162 63.—INSPECTORAS DE ORDEN Y CLASE.—S. M. el Rey (que Dios guard) ha tenido a bien nombrar en propiedad para la vacante de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal establecida en dicho Grupo, a doña Angeles Escibano Iglesias, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Felisa Sanz de María Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Soria.—(*Gaceta 3 diciembre.*)